CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	PLAN DE MEJORAMIENTO	CÓDIGO: PM01-PR11-F02
		VERSIÓN: 3.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: MUNICIPIO DE CAJICA

auditoría: ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN, CON EL FIN DE EVALUAR LA APROPIACIÓN DE MÍNIMO EL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES POR PARTE DE LOS SUJETOS AUDITADOS PARA LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES Y/O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES.

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

									0.0				
									0.00	0.00			
Nº hallazgo	**Descripción del hallazgo**	**Acción de mejora**	**Meta (Indicador de Cumplimiento)**	**Tiempo de Ejecución Programado (Meses)**	**Fecha inicial de la Acción**	**Fecha terminación de la Acción**	**Dependencia donde se realiza la acción**	**Cargo Responsable**	**CUMPLIMIENTO**	**EFECTIVIDAD**	**ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)**	**DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE**	**OBSERVACIÓN**
7	**Condición:** Inadecuado diligenciamiento del formato F33: anexando un oficio indicando que no aplica, o reportado, mediante oficio o cualquier otro medio no aprobado, la información exigida en los anexos; obviando el cargue de los anexos exigidos o bien modificando las condiciones originales de los formatos oficiales. Incoherencia en las cifras reportadas en el formato 33, en los diferentes anexos (cumplimiento artículo 111, adquisición de predios, mantenimiento de predios y pago por servicios ambientales). **Criterio:** Artículos 9 y 10 de la Resolución 045 de 2021 emanada de la Contraloría de Cundinamarca. **Causa:** Falencias notorias y relevantes en el diligenciamiento de los libros del formato F33 - Ambiental. **Efecto:** Reproche por parte del ente de control fiscal, en razón a la falta de certeza y confiabilidad en la información rendida, al riesgo de aporte de datos que no corresponden a la realidad.	Revisar de manera previa la información a reportar y garantizar que lo reportado sea consistente con los informes y soportes que se tienen.	Revisión previa al reporte/ Numero de formatos a rendir	12 meses	1 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	Secretaría de Hacienda / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretario de Hacienda y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	0	0	A	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	
8	**Condición:** Evidencia de la existencia de recursos apropiados y no invertidos en la vigencia no consignados en cuenta de depósito en entidad vigilada por la Superfinanciera. **Criterio:** Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 12 del Decreto 953 de 2013 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023. Artículo 210 de la Ley 1450 de 2022. **Causa:** Falencias en el control sobre el manejo presupuestal de los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. **Efecto:** Reproche por parte del ente de control fiscal, en razón a la falta de celo demostrada por el sujeto auditado al momento de disponer adecuadamente los recursos públicos apropiados y no invertidos durante la vigencia. Riesgo de pérdida o destinación diferente de los recursos públicos. Falta de certeza de los recursos no invertidos y acumulados hasta la vigencia auditada.	Adelantar las actuaciones administrativas que permita la inversión de los recursos dentro del marco legal y las acciones establecidas. Realizar conciliación trimestral entre presupuesto para validar recaudo de ingresos corrientes de libre destinación y cotejar saldos en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin.	Número de acciones adelantadas / número de acciones establecidas en el marco legal. Conciliaciones trimestrales / Número de trimestres	12 meses	1 de enero de 2025	31 de diciembre de 2025	Secretaría de Hacienda / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural	Secretario de Hacienda y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	0	0	A	OMAR GIOVANNI SANCHEZ NOVA	

FIRMAS

Ing. Fabiola Jácome Rincón
Alcaldesa Municipal

Dr. Omar Giovanni Sánchez Nova
Jefe oficina de Control Interno